



Núm. 1275/93

EJECUCION DE ACUERDOS SOCIALES
=====Otorgado por."REGION DE MURCIA TURISTICA S.A."

ENTRADA NUMERO 5048

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA		
Presentado a las	11 y 05	del día 8 de
JUNIO	de 1993	Ast.º 187 D.º 41

D. Luis Lozano Pérez

Notario de Murcia

Calle Peligros, 3-1.º

Teléfonos 218405 - 214712

FAX. - 22 14 24

INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA



003186697

EJECUER14

CLASE 8ª



NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

EN MURCIA, mi residencia, a treinta de Abril
de mil novecientos noventa y tres.-----

Ante mí, LUIS LOZANO PEREZ, Notario del
Ilustre Colegio de Albacete,-----

=== COMPARECEN ===

DON ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ, mayor de edad,
casado, Director del Instituto de Fomento de la
Región de Murcia, vecino de esta Capital, con
domicilio en Garcia Alix, 17, bajo, con Documento
Nacional de Identidad, numero 22.090.500.-----

DON ANTONIO ANGEL TORRES MARTINEZ, mayor de
edad, Director de la Agencia de Medio Ambiente y
la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, casado, nacido el 2 de Agosto de
1.949, vecino de Murcia, domiciliado en calle
Alejandro Seiquer 5, con Documento Nacional de
Identidad, numero 22.418.931.-----

INTERVIENEN: El Sr. Requena Rodríguez, en su
calidad de Director del Instituto de Fomento de la



INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

Región de Murcia, y en nombre y representación de la Mercantil "REGION DEMURCIA TURISTICA S.A", constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Julio Berberena Loperena, como sustituto del que fue Notario de esta Capital, Don Fernando Bravo Villasante Rivera, el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-----

Tiene su domicilio social en Murcia, Plaza San Agustín 5, bajo, y por objeto entre otros, la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.---

Figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo MU-412, folio 76, hoja MU-8027, inscripción 1ª.-C.I.F.numero A-30348130.--

A efectos indicativos, se hace constar:-----

Que el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, como único socio de dicha mercantil, en sus relaciones jurídicas externas, se rige por las normas de Derecho Privado, cuyo organismo goza de personalidad jurídica propia, y fue creado por decreto-Ley de 24 de Mayo de 1.986 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 28 de Junio de 1.986.-----



003186698

CLASE 8.^a



Fue nombrado Director del INSTITUTO, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Abril de 1.992, confirmado por Decreto 38/1.992 de 30 de Abril y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 6 de Mayo de 1.992.----

Se encuentra además especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la sociedad, adoptado en Junta Universal de Accionistas, celebrada el 25 de Febrero de mil novecientos noventa y tres, constituida por el único accionista el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, representado por su Consejo de Dirección.-Ello según consta en certificación librada por Don Fernando Garcia-Nieto Cano, Secretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, Don Juan Martinez Simón, cuyas firmas legitimo y dejo unida a esta matriz.-----

Por el Sr. Requena Rodríguez, se me exhibe a mi el Notario, y dejo unido a esta matriz:-----

A).-Fotocopia legitimada por mi, del anuncio




INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

de creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a virtud del Decreto-Ley de 24 de Mayo de 1.986, que publica el B.O.R.M. el 28 de Junio del.986, y del nombramiento del Director, aquí compareciente, confirmado por Decreto de 38/1992, de 30 de Abril y publicado igualmente en el B.O.R.M. del día 6 de Mayo de 1.992.-----

B).Certificación expedida por el Secretario del Instituto, Don Fernando Garcia Nieto, relativa a la reunión de la Comisión de Evaluación de Proyectos del Instituto, de fecha 18 de Marzo de 1.993 a virtud del cual se trata y aprueba la concesión del prestamo que por esta escritura se perfecciona.-----

Asegura Don Alberto Requena Rodríguez, la vigencia en toda su integridad del cargo y representación que ostenta.-----

Don Antonio Angel Torres Martinez, interviene al solo efecto de aceptar el cargo para el que a virtud del acuerdo citado, ha sido nombrado.-----

Tienen a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de EJECUCION DE ACUERDOS SOCIALES.-----

OTRO
A 11/04/93

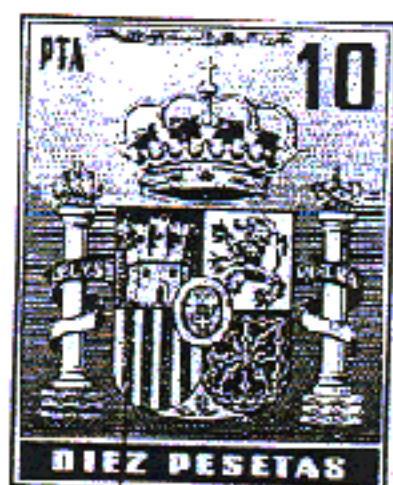


CLASE 8.^a



003186699

=====EXPONE=====



I.-Que en la Junta Universal referida, se tomaron los acuerdos que constan en la certificación unida, a los cuales se remiten, dandolos aquí por integramente reproducidos.-----

II.-Que en su virtud, DON ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ, según actúa.-----

===DISPONE===.-----

Que eleva a publico, los acuerdos adaptados, en la Junta Universal referida, y queda nombrado miembro del Consejo de Administración de la Mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA S.A.", DON ANTONIO ANGEL TORRES MARTINEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia.-----

Dicho señor, que a tal fin comparece, acepta el cargo y manifiesta que no le afecta incompatibilidad legal alguna para desempeñarlo, ni encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades



INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

legales, y en particular, las consignadas en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley 25/83 de 26 de Diciembre, Ley 19/88, y demás disposiciones legales aplicables.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y en particular, a efectos fiscales, advierto a las partes de las obligaciones tributarias que les incumben en sus aspectos material y formal, así como de las consecuencias y sanciones de la posible inexactitud de sus declaraciones y de las afecciones legales.-----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: =====

Leída la presente escritura por los comparecientes, en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterados, según manifiestan, del contenido de la misma, prestan su consentimiento y firman.-----

Y yo, el Notario, doy fé de haber identificado la personalidad de los comparecientes, por el medio legal supletorio previsto en el apartado letra c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en cuatro folios de papel notarial,



003186701

CLASE 8ª



serie 1A, numeros 0806393 los dos siguientes -
y el presente, yo el Notario doy fe. Estan las
firmas de los comparecientes. Sigando L. Loza-
no. Rubricadas y sellado.-----



INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA



FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el 25 de Febrero de mil novecientos noventa y tres, con la asistencia del Excmo. Sr.D.Juan Martínez Simón y los Ilmos. Sres. D.Alberto Requena Rodríguez, D.Pedro Miguel González Ortiz, D.Miguel Martín Fernández, D.Enrique Soriano Pescador, D.Francisco Sánchez Sánchez y D.Félix Romojaro Almela, así como los Sres. D.Jesualdo Breis Abellán y D.Fernando García Nieto Cano, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

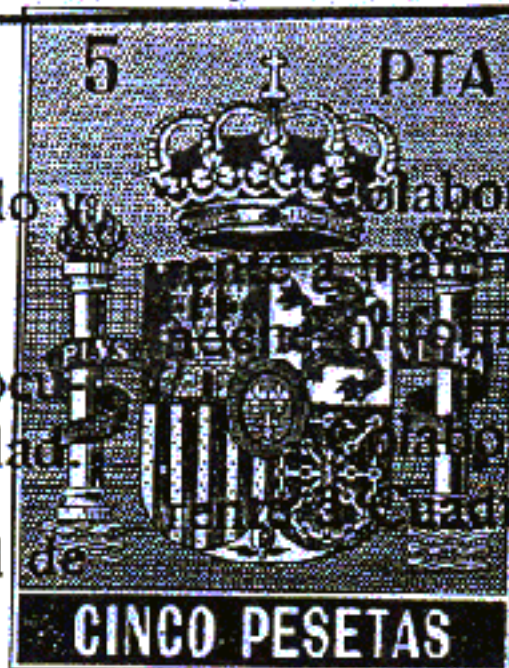
Siendo el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, el único accionista de la entidad pública mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. su Consejo de Dirección se constituye en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con los artículos 14.2. y 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidiendo por unanimidad designar nuevo miembro del Consejo de Administración de la entidad REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. a D.Antonio Angel Torres Martínez, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, mayor de edad, casado, nacido el 2 de agosto de 1.949, con D.N.I. nº 22.418.931 y domicilio en Murcia, Calle Alejandro Séiquer, nº 5.

Asimismo se acuerda facultar indistintamente al Excmo.Sr.D.JUAN MARTINEZ SIMON, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento al ILMO. Sr.D.ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ, Director del Instituto, y a D.JESUALDO BREIS ABELLAN, Subdirector del Instituto, para que cualquiera de ellos pueda elevar a público el presente acuerdo.

Y para que así conste, y surta efectos expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Excmo.Sr.D. Juan Martínez Simón, en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Asume la responsabilidad del Control Informatizado y coordinación del personal encargado del mismo.

Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los sistemas informatizados de seguridad.

Coordinación del personal de vigilancia y Control de Accesos del Palacio de San Borja.

Colaboración con el resto de las Unidades en materia de horarios, turnos de trabajo, estadísticas, equipos, etc.

3.-Unidad de Transmisiones y Planes de Emergencia y Evacuación.

Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

Asume la responsabilidad de las comunicaciones del Consejo de Gobierno y del funcionamiento de los equipos de transmisiones que afecten al Servicio.

Conservación, ordenación y clasificación de los documentos referentes a los equipos, sistemas de transmisiones.

Colaboración con las Unidades en materia de transmisiones y equipos.

Realización de planes de evacuación y emergencia en todos los edificios de la Comunidad Autónoma.

Simulacros de evacuación de manera eventual.

Adiestramiento de los responsables de evacuación por plantas.

Revisión y actualización de los Planes de Emergencia y evacuación.

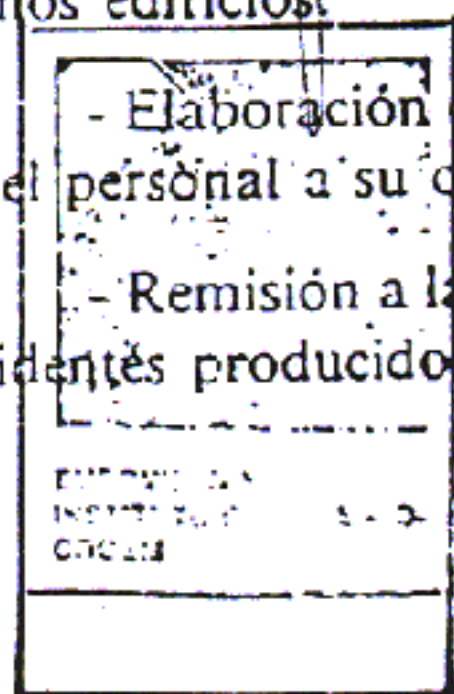
4.—Unidades de Control de Accesos.

Tendrán atribuidas, en relación con los edificios administrativos que expresamente se les asignen por la Jefatura de Seguridad, las funciones que a continuación se señalan.

Siguiendo las instrucciones del Jefe de Seguridad, efectuarán la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal de Seguridad asignado a dichos edificios.

Elaboración de propuestas referentes a la organización del personal a su cargo.

Remisión a la Unidad de Informes, de los distintos incidentes producidos en los Centros a su cargo.



2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

4833 DECRETO N.º 38/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a don Alberto Requena Rodríguez Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía,

Colaboración con el resto de las Unidades, en lo referente a materias comunes (equipos, servicios en situación de emergencia, etc.).

Colaboración con el resto de las Unidades en lo referente a Cuadros Horarios.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

4745 ORDEN de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 2 de marzo de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma, sobre Órdenes de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 2 de marzo de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García García contra Órdenes de la Consejería de Administración Pública e Interior de 25 de mayo y 3 de agosto de 1990 que quedan anuladas y sin efecto alguno, por no ser conformes a Derecho, debiendo procederse a una nueva valoración por la Comisión de Selección del Concurso atendiendo a los criterios contenidos en el Fundamento Jurídico Quinto, sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

Hacienda y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1992,

DISPONGO

El nombramiento de don Alberto Requena Rodríguez como Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Juan Martínez Simón.

LUIS LOZANO PEREZ, NOTARIO DE
MURCIA Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE ALBACETE,
DOY FE Que la presente fotocopia, es reproducción
exacta del documento a que se refiere, que ha sido
cotejado por mí, el Notario,
Murcia, a 28 de Abril de 1993



[Handwritten signature]

ARANCEL LEY 8 / 1989 - DOCUMENTO SIN CUANTIA



742

LEY 6/86, DE 24 de mayo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1986, de 24 de mayo, reguladora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. **CLASE 8.ª**

Por consiguiente, al amparo del artículo 30, Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de 18 de junio de 1984 creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con objeto de impulsar la creación de un Sector Público regional, así como propiciar cuantas acciones sean necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo.

El Instituto de Fomento actuará fundamentalmente ha-
1 el apoyo y desarrollo de un sector social basado en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, así como en el apoyo a la pequeña y mediana empresa regional.

Observadas algunas necesidades estructurales y de funcionamiento, se ha considerado conveniente la formulación de una nueva Ley, que sustituye a la número 2/1984 manteniendo la necesaria coordinación del Instituto con las líneas de actuación económica de la Administración Regional, emanadas del Consejo de Gobierno.

Por ello se ha establecido un régimen de gestión económica, a través de formas jurídicas de derecho privado, sin perjuicio de la naturaleza pública del Instituto.

Se ha creado un Consejo Asesor, como órgano consultivo del Instituto, con amplia representación de los sectores económicos, sociales y científicos de la Región, que permite la aportación de informes y sugerencias en el desarrollo de su labor.

El Presidente, que será con carácter nato el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ejercerá funciones de representación y coordinación, asegurando una mayor coherencia en la política de apoyo a los sectores económicos llevada a cabo desde la Administración Regional.

Se configura el Director como un órgano dotado con atribuciones amplias para efectuar una gestión eficaz y responsable, a la vez que orientada por las decisiones superiores del Consejo de Dirección, cuyos componentes representarán la visión de conjunto que, en cada caso, pueda tenerse desde las distintas Consejerías Regionales.

El régimen económico y financiero se adapta a la técnica más ágil y eficaz de las aplicadas por las distintas Administraciones públicas. La formulación de Programas y la elaboración de Presupuestos coordinados con los generales de la Comunidad Autónoma, permiten una concreción y medida de objetivos, aunque con las especialidades que exige la modalidad de gestión utilizada.

Por último, se establece un control interno y otro parlamentario, necesarios por la naturaleza de la actividad y de los fondos públicos gestionados.

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como Entidad de Derecho Público de las reguladas en

El artículo 6.1, apartado b) de la Ley General Presupuestaria, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia está adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Al Instituto no le será aplicable la Ley de Entidades Locales Autónomas.

En sus actividades jurídicas externas, se regirá por las normas del Derecho privado.

Artículo 2

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promover acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá, en coordinación con las distintas Consejerías:

- Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación o desarrollo de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.
- Fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas, especialmente pequeñas y medianas, promoviendo sociedades de servicios.
- Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico, velando por la coordinación de funciones de cuantos organismos y entidades tengan estos objetivos.
- Promover medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y cualesquiera otras empresas asociativas.
- Fomentar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, tanto en nuevos procesos como en bienes y servicios industriales y conexos, de interés para la Región; velará, además, por la coordinación de las actuaciones en la Región de organismos y entidades en ese campo.
- Fomentar entre las empresas que desarrollen sus actividades en la Región actuaciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.
- Fomentar formas de participación en las empresas, y, en aquellas en que la Comunidad Autónoma ostente la mayoría del capital social, establecer la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración.
- Adoptar medidas que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción.
- Disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier dato que pudiera interesar a los inversores en la Región de Murcia.
- Informar de los beneficios y ayudas que ofrezcan la Administración Pública y la Comunidad Económica Europea para la inversión en la Región de Murcia.
- Contribuir con el I.N.E.M. al control eficaz y formación profesional de los parados.
- Informar a los inversores de la conveniencia de dirigir sus esfuerzos hacia sectores que, por sus características, tengan un especial interés para la Región.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas guarden relación con sus fines.

**INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA**

TITULO II DE LA ORGANIZACION

Artículo 3

Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo Asesor.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) El Presidente.
- d) El Director.

Artículo 4

El Consejo Asesor será el órgano consultivo del Instituto y estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Un vocal en representación de cada una de las consejerías propuestos por sus titulares.
- d) Diez vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones: Uno por la Universidad de Murcia; uno por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; dos por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales; tres por las Centrales Sindicales más representativas; uno por los Colegios Profesionales y dos por las Cajas de Ahorro, propuestos por sus respectivos órganos de gobierno.
- e) Tres vocales designados por el Presidente, por su reconocido prestigio en la Región.
- f) El Secretario, que será el mismo del Consejo de Dirección y que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 5

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.
- b) Conocer e informar el anteproyecto de Presupuestos y la memoria anual del Instituto.
- c) Informar sobre los asuntos que le sean sometidos por el Presidente.
- d) Proponer medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.
- e) Conocer e informar el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Instituto.

2. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses.

3. El desempeño del cargo de miembros del Consejo Asesor será considerado como de carácter público y la asistencia a sus reuniones de carácter obligatorio.

Artículo 6

El Consejo de Dirección estará formado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación del Departamento al que se adscribe el Instituto y cuatro en representación de las demás Consejerías, en ambos casos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

- d) El Secretario, que deberá ostentar la titulación de Licenciado en Derecho, será designado por el Presidente y actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7

1. Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices del Programa de Desarrollo Regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto para remisión al Consejo de Gobierno.
- c) Aprobar inicialmente, previa auditoría, la memoria anual, el balance de situación y la cuenta de resultados, comprensiva de todas las operaciones realizadas por el Instituto, y el anteproyecto de Presupuestos del Instituto, para su integración en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Instituto.
- e) Acordar la celebración de contratos y convenios que concierne el Instituto.
- f) Fijar, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para la Administración Regional, las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios.
- g) Aprobar la plantilla de personal y fijar la modalidad de contratación y régimen de retribuciones del personal.
- h) Decidir sobre los asuntos que le someta el Presidente.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar en el Presidente o en el Director cualquier función específica.

3. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez cada tres meses.

Artículo 8

1. El funcionamiento del Consejo Asesor, en cuanto no esté regulado por esta Ley, será el establecido en la Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

2. El Consejo de Dirección, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por la presente Ley y por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El Vicepresidente de estos órganos sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que imposibilite la asistencia a sesiones.

Artículo 9

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 10

1. Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Instituto.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor.
- c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

- d) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno.
- e) Nombrar o separar, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor.
- f) Aquellas que puedan ser delegadas por el Consejo de Dirección y las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.
- g) Cualquier otra no atribuida de forma expresa al órgano del Instituto.

CLASE 8.ª

2. El Presidente podrá delegar en el Director cualquier función específica.

Artículo 11

1. El Director será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

2. Corresponde al Director desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.
- b) Coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de los servicios y dependencias.
- c) Ejercer la dirección administrativa y la jefatura de personal.
- d) Ostentar las representaciones del Instituto en las sociedades participadas por el mismo.
- e) Celebrar y suscribir contratos, cuando estas facultades le sean delegadas por el Presidente.
- f) Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b, c, d, e, f y g del artículo 7.º
- g) Aquellas otras atribuciones que le puedan ser reconocidas legal y reglamentariamente.
- h) Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por el Presidente.

Artículo 12

El cargo de Director será incompatible con cualquier actividad pública o privada, en los términos previstos por la legislación vigente.

El Presidente y Vocales del Instituto y de los Consejos Asesor y de Dirección no tendrán sueldo, pudiendo percibir las dietas que se acuerden.

TÍTULO III

DE LA ACTUACION DEL INSTITUTO

Artículo 13

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá establecer convenios con organismos y entidades, públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

2. Asimismo, el Instituto podrá promover la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines y participar sin ningún límite en aquellas otras sociedades que se consideren de interés.

3. Las sociedades mercantiles creadas por el Instituto actuarán bajo la forma de sociedades anónimas y se regirán por la normativa de derecho privado aplicables a este tipo de

sociedades, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley, en la de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del límite de participación, y en la Ley General Presupuestaria.

La constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno oída la Comisión Delegada Regional para Asuntos Económicos.

El Instituto podrá proponer la concesión de avales a las empresas que cree o que participe, de acuerdo con los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

Artículo 14

Como titular de las acciones de empresas ligadas al Instituto, éste ejercerá especialmente, las siguientes facultades:

- a) Proponer o designar, según proceda, a través del Consejo de Dirección, a los representantes de la Administración Regional en los órganos de las sociedades en que participe.
- b) La formulación en los órganos correspondientes de las sociedades mercantiles, de los objetivos y estrategias, de acuerdo con la política económica del Gobierno Regional.
- c) El establecimiento de la necesaria coordinación entre sociedades mercantiles para mejorar la eficacia global de todas ellas.
- d) El control del cumplimiento de los objetivos formulados a las sociedades mercantiles y su grado de adecuación a las directrices del Programa de Desarrollo Regional.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 15

Serán recursos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

1. Los productos y ventas de los bienes, derechos y valores que se le adscriban o que adquiera en el ejercicio de sus funciones.
2. Las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto.
3. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realización de trabajos, estudios o asesoramientos propios de sus funciones.
4. Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas y privadas, así como de los particulares.
5. Los productos y rentas resultantes de su participación en Sociedades.
6. Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.
7. Aquellos recursos ajenos que pueda captar para canalizarlos hacia las empresas en que participe. En ningún caso podrá recibir fondos del público en forma de depósitos en efectivo, imposiciones ni cuentas corrientes.
8. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
9. Los bienes muebles e inmuebles de su patrimonio.

Artículo 16

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, en el que deberán figurar:

INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

- a) Las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y las demás fuentes de financiación de las inversiones.
- c) La expresión de los objetivos a alcanzar durante el ejercicio, con inclusión de los ingresos previstos por la actividad del Instituto.
- d) Una Memoria concerniente a la evaluación económica de las inversiones a comenzar durante el ejercicio.

Artículo 17

El Instituto elaborará un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, en los supuestos contemplados en el artículo 87 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 18

El personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será contratado en régimen de Derecho privado.

TITULO V DEL REGIMEN DE CONTROL

Artículo 19

El control económico y financiero previsto en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, respecto del Instituto, será realizado mediante comprobaciones periódicas y auditorías, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de cuyo resultado se informará a la Asamblea Regional.

Artículo 20

El control de eficacia será ejercido por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio del que corresponda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 21

En el ámbito de la legislación general, el control parlamentario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se desarrollará:

- a) A través de la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma para su conocimiento, dentro del segundo semestre de cada año, del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente.
- b) Mediante la remisión por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Consejo de Gobierno podrá acordar la cesión al Instituto de las acciones de que sea titular la Comunidad Autónoma en aquellas sociedades cuyo objeto sea propio del Ente Público.

Segunda

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 12, y al objeto de puesta en funcionamiento del Instituto, el Consejo de Gobierno podrá designar como Director del mismo a un Director Regional de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, quién podrá optar por percibir las retribuciones de uno u otro puesto.

Tercera

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986, se efectuarán las modificaciones de créditos necesarios para la dotación correspondiente a la creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y efectuar en su favor las subvenciones que correspondan, con acuerdo previo del Consejo de Gobierno y propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de la de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Segunda

Queda derogada la Ley 2/1984, de 8 de junio, por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

743 CORRECCION DE ERRORES del Decreto n.º 50/1986, de 6 de junio, por el que se desarrollan las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986.

Observados errores en la publicación del Decreto número 50/1986, de 6 de junio, debe procederse a su subsanación quedando redactado del siguiente modo:

En el título del Decreto, donde dice «por el que se desarrollan las Normas Básicas sobre Organos de las Cajas de Ahorro», debe decir «por el que se desarrollan las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros».

En el artículo 5.º, apartado 1., en la página 3, 6.ª línea, donde dice «abiertas oficinas de la Caja...», debe decir «abiertas oficinas la Caja...».

En el artículo 17.º, apartado 1., en la página 5, 7.ª línea, donde dice «Ley 3/1985.», debe decir «Ley 31/1985.».

En el artículo 32.º, párrafo 1.º, página 6, última línea, donde dice «Comisión.», debe decir «la Comisión.».

En la Disposición Transitoria Tercera, párrafo 1.º, página 7, línea 4.ª, donde dice «en los términos prevenidos en la...», debe decir «en los términos prevenidos en su...».

Murcia, 11 de junio de 1986.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Jesús Quesada Alcázar.



CLASE 8.^a



003186899



LUIS LOZANO PEREZ, NOTARIO DE
MURCIA Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE ALBACATE,
DOY FE Que la presente forma extendida
en cuatro ejemplares y sellada,
es reproducción exacta de la que se
refiere, que ha sido revisada por el Notario.
Murcia, a 28 de Abril de 1932

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE FOMENTO
REGION DE MURCIA

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original. Y para los comparecientes, segun intervienen, la expido en -- ocho folios debidamente reintegrados, serie OC, numeros 3186697 los dos siguientes, 3186701, los tres siguientes y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Murcia, al siguiente dia de su otorgamiento DOY FE.



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL, LEY 8 / 1989
DE 13 DE ABRIL. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA
Base: Valor/es Declarado / s _____
Nº Arancel aplicados: 16.7 _____
Derechos Arancelarios (Sin IVA) 16.800 Ptas.

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA

Inscrito el precedente documento en el tomo
MU 412, folio 85, Hoja MU-802, inscripción 3.
Murcia, a 10 de Junio de 1993

[Handwritten signature]
El Registrador



DOCUMENTO SIN CUANTIA

233582 - FIANZAS SL.

Ceses/Dimisiones. Administrador unico: JOSE ANTONIO MURCIA. Nombres. Nombramientos. Administrador unico: VENTURA RABADAN. Cambio de domicilio social. Plaza Condestable numero 31. Cambio de objeto social. Operaciones de prestamo y fianca. Adquisicion y enajenacion de bienes muebles e inmuebles. Reparacion de vehiculos, compraventa de vehiculos nuevos y usados. Directa e indirectamente. Datos Registrales. T 463, F 13, S 8, H MU 8774, I/A 3 (8.06.93).

233583 - COMERCIAL MURCIANA DE REPUESTOS SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 77, L 3, F 219, S 2, H MU 163, I/A 1 A (7.06.93).

233584 - CREACIONES RUBOR SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 226, L 29, F 108, S 2, H MU 991, I/A 1 A (10.06.93).

233585 - COMERCIAL PAYCA SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 367, L 60, F 99, S 2, H MU 3690, I/A 1 A (7.06.93).

233586 - COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 386, L 266, F 79, S 3, H MU 5033, I/A 1 A (7.06.93).

233587 - CONSULTORIA Y VALORACIONES ECONOMICAS SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 429, L 300, F 84, S 3, H MU 5530, I/A 1 A (7.06.93).

233588 - CONEXA SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 438, L 74, F 1, S 2, H MU 3976, I/A 1 A (7.06.93).

233589 - DISTRIBUCIONES MAS SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 247, L 32, F 96, S 2, H MU 1083, I/A 1 A (10.06.93).

233590 - DECOMUR SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 338, L 228, F 124, S 3, H MU 4486, I/A 1 A (10.06.93).

233591 - DE CASTRO Y MENCHON SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 384, L 264, F 35, S 3, H MU 4995, I/A 1 A (10.06.93).

233592 - ENTRETENIMIENTOS Y MONTAJES SL.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 87, L 5, F 177, S 2, H MU 260, I/A 1 A (10.06.93).

233593 - ESTUDIOS TECNICOS FISCALES SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 351, L 238, F 32, S 3, H MU 4622, I/A 1 A (10.06.93).

233594 - ESTRAJUYPE SA.

Cierre provisional de hoja registral. Datos Registrales. T 375, L 257, F 55, S 3, H MU 4911, I/A 1 A (10.06.93).

233595 - MONTEVERDI SA.

Ceses/Dimisiones. Presidente: PASCUAL MORENILLA MOYA. Vicepresidente: GABRIEL MICHAEL GUTMAN. Secretario: SOLEDAD ZAMORA. GARCIA. Vocal: MARGOT BAY GUTMAN. Consejero Delegado: PASCUAL MORENILLA MOYA; GABRIEL MICHAEL GUTMAN. Nombramientos. Liquidador: PASCUAL MORENILLA MOYA. Disolución. Voluntaria. Datos Registrales. T 105, L 30, F 13, S 3, H MU 539, I/A 2 (8.06.93).

233596 - RELECTRI SA.

Adaptacion de sociedad. Ceses/Dimisiones. Administrador unico: JOSE MIGUEL GRACIA BASTIDA. Nombramientos. Administrador unico: JOSE MIGUEL GRACIA BASTIDA. Datos Registrales. T 595, F 153, S 8, H MU 10917, I/A 2 (8.06.93).

233597 - CARPINTERIAS METALICAS BAJO GUADALENTIN SAL.

Nombramientos. Liquidador: ANTONIO CARRASCO MENDEZ. Disolución. Voluntaria. Datos Registrales. T 78, F 58, S 8, H MU 1640, I/A 2 (7.06.93).

233598 - MGG ESPAÑA SL.

Ceses/Dimisiones. Administrador: GERHARD RODE. Nombramientos. Administrador unico: CORNELIA INGE JULIANE KESTING JIMENEZ. Datos Registrales. T 83, F 206, S 8, H MU 1811, I/A 2 (11.06.93).

233599 - ELECTROGER SL.

Nombramientos. Apoderado: ALFONSO DIAZ GOMEZ. Datos Registrales. T 172, F 70, S 8, H MU 3639, I/A 2 (11.06.93).

233600 - INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL.

Ceses/Dimisiones. Presidente: GINES MANUEL FERNANDEZ BERMUDEZ. Consejero Delegado: GINES MANUEL FERNANDEZ BERMUDEZ. Vicepresidente: DOMINGO SANTIAGO FERNANDEZ BERMUDEZ. Consejero Delegado: DOMINGO SANTIAGO FERNANDEZ BERMUDEZ. Secretario: MANUEL FERNANDEZ BERMUDEZ. Consejero Delegado: MANUEL FERNANDEZ BERMUDEZ. Nombramientos. Administrador unico: MANUEL FERNANDEZ YEPES. Modificaciones estatutarias. Modificacion articulo 9 referente a la administracion de la sociedad. Datos Registrales. T 183, F 211, S 8, H MU 3867, I/A 3 (7.06.93).

233601 - RINCON DE ATAMARIA SL.

Ceses/Dimisiones. Admto. Manc.: CHRISTOPHER DAVIES; WILLIAM OLIVER AHERN. Nombramientos. Admto. Soli.: CHRISTOPHER DAVIES; WILLIAM OLIVER AHERN. Modificaciones estatutarias. Modificacion articulo 9 referente a la administracion de la sociedad. Datos Registrales. T 202, F 25, S 8, H MU 4178, I/A 2 (10.06.93).

233602 - TRANSPORTES DELFIN GONZALEZ SL.

Cambio de objeto social. Transportes de mercancías por medio de camiones propios o alquilados en regimen de servicio discrecional. Agencia de transporte de cualquier clase de mercancía, transitario y almacenista distribuidor. Datos Registrales. T 207, F 160, S 8, H MU 4214, I/A 3 (8.06.93).

233603 - CERTAIN SL.

Ampliación de capital. Capital: 9.700.000 Ptas. Resultante Suscrito: 10.700.000 Ptas. Datos Registrales. T 227, F 213, S 8, H MU 4553, I/A 3 (10.06.93).

233604 - CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

Nombramientos. Apoderado: PEDRO ENRIQUE RUIZ PEIRO. Datos Registrales. T 292, F 44, S 8, H MU 5808, I/A 41 (11.06.93).

233605 - CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

Nombramientos. Apoderado: PASCUAL ROJO MARTINEZ. Datos Registrales. T 292, F 44, S 8, H MU 5808, I/A 42 (11.06.93).

233606 - MENSAJEROS VICTORIA SL.

Nombramientos. Apoderado: JOSE MOLINA MOLINA. Datos Registrales. T 335, F 128, S 8, H MU 6567, I/A 3 (8.06.93).

233607 - MENSAJEROS VICTORIA SL.

Ceses/Dimisiones. Admto. Soli.: RAFAEL VICTORIO VELANDRINO NICOLAS; DOLORES MARTINEZ ORTIN. Nombramientos. Admto. Soli.: ANTONIO RUIZ BARCELO; ENCARNACION RUIZ GUILLEN. Ampliación de capital. Capital: 1.000.000 Ptas. Resultante Suscrito: 1.500.000 Ptas. Cambio de objeto social. Adquisición, administración, enajenación fincas y viviendas de toda cse. Operaciones inmobiliarias de promoción y construcción. Parcelación, reparcelación y urbanización de terrenos. Datos Registrales. T 335, F 127, S 8, H MU 6567, I/A 2 (8.06.93).

233608 - REGION DE MURCIA TURISTICA SA.

Nombramientos. Consejero: ANTONIO ANGEL TORRES MARTINEZ. Datos Registrales. T 412, F 85, S 8, H MU 8027, I/A 3 (10.06.93).

233609 - DIALJUMAR SL.

Nombramientos. Apoderado: JUAN ANTONIO CARCELES HERNANDEZ. Datos Registrales. T 491, F 40, S 8, H MU 9477, I/A 2 (8.06.93).

233610 - ESTEBAN MENCHON SL.

Cambio de denominación social. AL-QANTARA ASENTADORES DE PESCADOR SL. Datos Registrales. T 524, F 222, S 8, H MU 9738, I/A 2 (10.06.93).

233611 - MECANO MURCIA SL.

Ceses/Dimisiones. Admto. Manc.: SERAFIN ESPINOSA SAMPER. Nombramientos. Admto. Manc.: CARMEN SANCHEZ CERON. Datos Registrales. T 546, F 7, S 8, H MU 10021, I/A 2 (10.06.93).

Nació en <u>Mula</u> prov. <u>Murcia</u>	
el <u>2</u> de <u>agosto</u> de <u>1949</u> Hijo de <u>Antonio</u>	
Y de <u>Maria</u> E. civil <u>Prof.</u>	
domic. en <u>Murcia</u> / prov. <u></u>	
calle <u>Alejandro Saizner, 5</u> n.º <u></u>	
Expedido en <u>Murcia</u> prov. <u></u>	
el día <u>28</u> de <u>SEP</u> <u>1990</u> 19 <u>Caduca a los 10 años</u>	
Gr. sanguíneo:	Firma del titular,
SEXO: <u>V</u>	

